

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

San Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 715-17: ACEPTAR DONACIÓN NC 19-2-K-274/22/11/10 Y 09. DECLARAR DE INTERES SOCIAL. AFECTAR AL BANCO DE TIERRAS IMTVHS.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde a lo dispuesto por el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

No obstante, sugiero el uso del tiempo presente del indicativo, es decir: “Se acepta donación” y continuar con la redacción.

III.-ANTECEDENTES

Conforme lo define el artículo 87° del Reglamento Interno: “*Se llama "ANTECEDENTES" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, o sientan precedente para ella.*”

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 124-CM-92, 29°, 87° y 96° del Reglamento Interno.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin embargo, se sugiere:

- En cuanto a la cita a la Carta Orgánica Municipal, se destaca el artículo 29, inciso 36 de las funciones y competencias Municipales; artículo 191 del acceso a una vivienda digna; artículo 192 de la creación del Instituto Municipal de la Vivienda y el artículo 38 inciso 12 en cuanto a la atribución del Concejo Municipal para aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha a la Municipalidad;
- conforme lo establecido por la Ordenanza 2071-CM-10, adjuntar Nota del IMTVHS solicitando la declaración de interés;

IV.- FUNDAMENTOS

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Tal como lo establece el Reglamento Interno en su art. 88º) “*Se llama "FUNDAMENTOS" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, como manera de resolver la situación planteada en los "ANTECEDENTES"*”.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

Por su parte, la Ordenanza N°124-CM-92, determina en su artículo 1º que “*Los proyectos de normas que ingresen a este Concejo Municipal para su tratamiento, deben contener en forma escrita, además de los requisitos formales que surgen de la Ordenanza N° 061-CM-92, los siguientes estudios:*”

- Inciso a) Análisis económico-financiero;*
- Inciso b) Estudio de factibilidad del proyecto;*
- Inciso c) Forma de implementación”.*

En cuanto al inciso a) citado, me remito a lo expuesto en el análisis del artículo 2º.

Los incisos b) y c), en mi opinión, se sobreentienden de lo expuesto en el presente acápite.

V.- ARTICULADO

ARTÍCULO 1º) Sugiero incorporar como anexo I, plancheta catastral de cada uno de los inmuebles en cuestión.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 2º) Se advierte lo dispuesto por el artículo 2º) de la Ordenanza 2071-CM-10, que aprueba la jerarquización de las declaraciones de interés del Concejo Municipal:

“DECLARACIONES DE INTERÉS

a) Los proyectos de declaración de interés podrán estar referidos a:

- *El reconocimiento a la trayectoria de una institución u organización intermedia o grupos de vecinos;*
- *El reconocimiento y/o promoción de las actividades o proyectos desarrollados por una institución, organización intermedia o grupos de vecinos.*

A criterio de esta asesoría, el supuesto que nos ocupa se ajustaría a ésta última condición.

Continúa el citado art. 2º): *“b) Los proyectos de declaración deberán presentar alguna de las siguientes fórmulas: (...)*

- *De interés comunitario: cuando sea necesario expresar y reconocer el interés del Gobierno Municipal y el que, según se considere, tiene la comunidad sobre el proyecto que motiva la declaración.*
- *De interés social: cuando además del interés descrito en la fórmula anterior, el Gobierno Municipal decida acompañar dicho proyecto con la colaboración económica o de apoyo material que se determine*”.

Sobre este último aspecto, sugiero consulta al autor a fin de especificar la forma de colaboración económica o de apoyo material determinada. Caso contrario, en pos de evitar posibles controversias en la interpretación del presente, y conforme la práctica habitual en proyectos similares, se propone incorporar un artículo que exprese: *“La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones de fondos por parte de la Administración Municipal.-”*

Ello y en particular, teniendo en cuenta lo prescripto por la COM, en su art. 117 que dispone: *“(...)La ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carecerá de vigencia(...)”*, y en consonancia, el artículo 26º de la Ordenanza 1611-CM-2006, que aprueba el Proceso Presupuestario, establece que *“toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. (...)”*.

Continuando con el análisis de los requisitos por el art. 2º de la mentada Ordenanza 2071-CM-10: *“c) Los proyectos de declaración de interés deberán adjuntar la siguiente*

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

documentación de la institución solicitante: (...); d) De las excepciones al inciso "c": Serán exceptuados de las exigencias del inciso "c" los siguientes casos: (...)

2- Las instituciones del Estado reemplazarán la documentación exigida, por una nota de solicitud de declaración, rubricada por las autoridades o responsables de las mismas".

Sobre este último requisito, considero menester adjuntar nota del IMTVHS.

ARTÍCULO 3º) Sugiero el uso del tiempo presente del indicativo. “*Se encomienda*” y continuar con la redacción.

A su vez, recomiendo aclarar expresamente si los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán soportados por el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, o por quien se dertermine a tal efecto.

VI.- APROBACIÓN

El proyecto de marras, a juicio de la suscripta, requiere prima facie, para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 42º de la C.O.M.

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

No existen, a juicio de esta Asesoría, otras observaciones que realizar, quedando su aprobación a exclusiva discrecionalidad del Cuerpo.

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 215-ALCM-18

JR/jr

A/C Asesoría Letrada
Concejo Municipal
Resolución N.º 19-PCM-18